

Proyecto de Orden INT/___/2026, de ___ de _____, por la que se modifica la Orden INT/26/2021, de 15 de enero, por la que se establecen las normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en la Guardia Civil.

La Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil (en lo sucesivo, la Ley), define los fundamentos jurídicos y los principios esenciales que regulan el régimen profesional de los miembros de dicho Cuerpo, proporcionando el marco normativo necesario para articular el desarrollo reglamentario de aspectos tan relevantes como el proceso de provisión de destinos.

Este desarrollo normativo se concretó mediante el Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Destinos del personal de la Guardia Civil (en adelante, el Reglamento), en el que se establecen, entre otras cuestiones, los criterios, procedimientos, principios, limitaciones y exenciones que deben informar el sistema de provisión de puestos de trabajo.

Derivado de lo anterior, se acometió un desarrollo más preciso mediante la Orden INT/26/2021, de 15 de enero, por la que se establecen las normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en la Guardia Civil, que categoriza dichos destinos según su forma de asignación, clasificándolos en libre designación, concurso de méritos y provisión por antigüedad, aludiendo para ello a determinados cargos, unidades o categorías de empleos.

De igual modo, esta norma establece y aborda otros aspectos íntimamente relacionados con el sistema de provisión de destinos, como los requisitos y procedimientos específicos para cada modalidad, los criterios de asignación, la valoración de méritos profesionales, los tiempos de permanencia, la determinación de derechos preferentes, así como la asignación de puestos de trabajo catalogados para personal declarado apto con limitaciones por insuficiencia de condiciones psicofísicas.

Desde su entrada en vigor, esta disposición ha sido objeto de dos recientes modificaciones, en virtud de la Orden PJC/849/2024, de 8 de agosto, de implementación, evaluación y seguimiento del Código de Conducta del personal de la Guardia Civil; y de la Orden INT/67/2024, de 29 de enero, en la que se introdujeron algunos cambios concernientes principalmente a la ampliación del catálogo de puestos de trabajo y a la actualización de los destinos de libre designación.

Así las cosas, fruto de la experiencia adquirida en materia de destinos, de la constante y necesaria adaptación del despliegue de la Guardia Civil para atender las competencias y misiones que tiene encomendadas –que conlleva una ineludible actualización de su estructura mediante la creación de nuevas unidades o el reajuste de las ya existentes-, se hace necesario incorporar ciertas modificaciones y mejoras en aras de optimizar el actual sistema de provisión de destinos.

A este respecto, en atención a la habilitación que recoge el artículo 8 del Reglamento, se ha suscitado la conveniencia de afrontar una esencial revisión de la modalidad de asignación de determinados puestos de trabajo que implican un alto grado de responsabilidad y especial confianza, requieren una particular cualificación operativa o técnica, o cuyas funciones exigen una especial relación de mando, apoyo cualificado o carácter directivo, todo ello al objeto de mantener actualizado el sistema de clasificación y de garantizar la coherencia en los procesos de provisión de destinos.

En tal sentido, se considera necesaria la asignación de la modalidad de libre designación a los nuevos puestos de trabajo de la Jefatura de Transformación Digital y Ciberseguridad, la Unidad Central de Análisis e Investigación Fiscal y de Fronteras (UCAIFF), la Unidad Nacional de Escoltas de Seguridad en Vuelos (UNESEV), la Unidad del Deporte, la Unidad de Doctrina y Formación del Servicio Marítimo, ~~la Caja Pagadora Central de la Dirección General de la Guardia Civil~~, la Oficina de proyectos IDI (investigación, desarrollo e innovación) y calidad del Servicio de Material Móvil, los Gabinetes de Orientación Educativa, la Unidad de Seguimiento y Evaluación, la Secretaría de la Jefatura de Personal y la Escuela de Criminalística.

Con respecto a unidades en las que se desarrollan funciones de investigación – en el ámbito de seguridad vial, policía judicial o medioambiente- se opera una modificación de la modalidad de asignación de los puestos de trabajo de oficial de las nuevas Unidades de Investigación de Seguridad Vial (UNIS), así como de oficial y suboficial de los laboratorios de policía judicial de Zonas y Comandancias y del Servicio de Criminalística.

Por otra parte, atendiendo a las específicas funciones directivas, así como a aquellas de asesoramiento directo y apoyo cualificado al mando, se requiere la asignación mediante la modalidad de libre designación de determinados puestos de trabajo de la categoría de oficial en las Planas Mayores de Zona, la Agrupación de Tráfico, el Servicio de Protección y Seguridad, las Jefaturas y Servicios del Mando de Apoyo, la Jefatura de las Unidades de Gestión Económica y la Jefatura de las Cajas Pagadoras, la Unidad de Desarrollo y Talento, la Unidad Central Operativa NRBQ, la Unidad Central Operativa de Desactivación de Explosivos (UCODEX), las Unidades de Protección de la Naturaleza de Comandancia (UPRONA) y de Zona (UPRONAZ), así como las Intervenciones de Armas y Explosivos de las Zonas y Comandancias.

Igualmente, en atención a las responsabilidades técnicas, operativas y a los requisitos de especial confianza, se considera necesario asignar también a través de la modalidad de libre designación, los puestos de trabajo de los oficiales de las Comandancias de Ceuta y Melilla y de sus unidades dependientes, el Equipo Pegaso Central, los Gabinetes de Psicología, los Expertos Nacionales Destacados, la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales (ORIS), la Unidad de Música, la Oficina de Asuntos Jurídicos del Servicio de Gestión del Personal, el Destacamento de Inspección Pesquera y el Gobierno Interior.

En la organización periférica, en consonancia con el contenido del artículo 9 del Reglamento, ~~de Destinos~~, se incorporan a la modalidad de provisión por concurso de méritos tanto las recientemente creadas unidades de Caja Pagadora como los puestos de trabajo de empleo capitán de Jefe de Compañía territorial, pasando de la provisión por antigüedad al concurso de méritos, lo que permitirá conjugar los méritos profesionales y las circunstancias personales de los peticionarios, con los requisitos específicos de dichos puestos. ~~de trabajo~~.

De igual modo, en aras de optimizar los procesos de asignación de destinos, se implementan varias actualizaciones respecto a la solicitud de vacantes que permiten amplificar las posibilidades de los peticionarios, toda vez que se habilita la solicitud de las generadas en el proceso de asignación de destinos, denominadas «vacantes cero», tanto para antigüedad como para concurso de méritos; si bien, quedando circunscritas exclusivamente a peticiones con carácter voluntario;

modificación que justifica que la sección 3ª del capítulo IV pase a denominarse «Especificidad en la asignación de destinos».

En atención a la valoración de méritos profesionales y a raíz de la experiencia adquirida en los procesos de provisión por concurso de méritos, se requiere incrementar el rango mínimo y máximo de ponderación de la antigüedad en el empleo dentro de los méritos profesionales de carácter general sujetos a concurso, por tratarse de un mérito de especial relevancia en la asignación de destinos y que, como consecuencia, debe disponer de un margen lo suficientemente amplio para permitir un mejor ajuste a los requisitos propios de cada puesto de trabajo.

En este mismo ámbito, el de la provisión de destinos por concurso de méritos, ~~Asimismo, en el marco de desarrollo normativo de las pruebas físicas en la Guardia Civil,~~ se considera oportuno incorporar una actualización respecto a la clasificación de las circunstancias personales a concurso, dirigida a habilitar la valoración de la superación de las pruebas físicas periódicas y voluntarias que puede realizar el personal del Cuerpo, ~~así como la permanencia ininterrumpida durante un período superior a los tres años, en unidades ubicadas en determinadas áreas geográficas.~~

~~Asimismo, al objeto de garantizar la oportuna renovación en la ocupación de puestos de trabajo en ámbitos profesionales en los que la naturaleza de las responsabilidades de mando y dirección, aconsejan la rotación periódica del personal que los tiene asignados; se establecen tiempos máximos de permanencia en determinados puestos orgánicos correspondientes con destinos asignados por la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil.~~

~~Finalmente,~~ De acuerdo con el contenido del artículo 41.2 del Reglamento, respecto a las comisiones de servicio, se introduce una actualización que opera sobre el anuncio de vacantes de especialista ocupadas temporalmente que requieran, con carácter previo a la obtención de la cualificación específica necesaria para el desempeño de sus cometidos, de encontrarse en posesión de una determinada titulación civil.

~~Por último, en el ámbito del derecho preferente para ocupar determinados destinos, en consonancia con el contenido del artículo 50 del Reglamento, se operan dos actualizaciones. Por un lado, el reconocimiento de este derecho al personal de la Unidad Especial de Intervención (UEI), con los mismos requisitos y efectos que ya operan actualmente sobre el de la Agrupación de Reserva y Seguridad, y que también operarán de ahora en adelante sobre el personal especialista de la Unidad de Acción Rural; y por otro, la aplicación de un derecho preferente de carácter modulable vinculado a la prestación de servicios en determinados territorios, de modo que el tiempo de permanencia en ellos pueda ser valorado en mayor medida –mediante la aplicación de unos coeficientes compensatorios-, en el cómputo de la antigüedad considerada en los procesos de provisión de destinos por antigüedad.~~

Todas las anteriores medidas propuestas se enmarcan dentro de la potestad reglamentaria del Gobierno para desarrollar las disposiciones contenidas en la disposición final quinta de la Ley, encontrándose alineadas con el marco legal definido en el capítulo V del título V de dicha norma, habiéndose dado además cumplimiento a los mandatos expresamente recogidos en el Reglamento de Destinos y, específicamente, al referido al ejercicio de la competencia señalada en su disposición final segunda.

Estas prescripciones se desarrollan de acuerdo con los principios previstos para la regulación normativa en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, los principios de buena regulación contemplados en su artículo 129. Concretamente, en relación con el principio de necesidad y eficacia, se ha empleado el instrumento más adecuado para la actualización y optimización del sistema de provisión de destinos de la Guardia Civil, que opera e incide en la totalidad del personal de la Institución, sin crear nuevas cargas administrativas y velando por la gestión eficiente de los recursos humanos.

Con respecto a la eficiencia, la disposición constituye la única alternativa posible para incorporar los cambios propuestos, pues resulta preciso modificar el orden de clasificación y provisión de destinos de la Guardia Civil, redundando además en una mejora y optimización en los procesos que afectan al capital humano del Cuerpo en este ámbito. Por otro lado, de acuerdo al principio de proporcionalidad, la modificación que se opera es la mínima imprescindible, acometiendo únicamente aquellos artículos que se ha demostrado requieren de precisiones o actualizaciones, garantizando al mismo tiempo el desempeño óptimo de los puestos de trabajo desplegados en las unidades afectadas.

En virtud del principio de transparencia, se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el proyecto ha sido sometido al correspondiente trámite de audiencia e información pública, posibilitando la participación activa de los destinatarios.

Respecto a la seguridad jurídica, las modificaciones se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones del personal y de la Institución.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, esta orden ha sido sometida al informe del Consejo de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden INT/26/2021, de 15 de enero, por la que se establecen las normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en la Guardia Civil.*

La Orden INT/26/2021, de 15 de enero, por la que se establecen las normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en la Guardia Civil, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 9. *Destinos de libre designación.*

De acuerdo con los criterios reglamentariamente establecidos, son destinos de libre designación:

1. Por razón del empleo, los de:
 - a) Oficial General.
 - b) Coronel.
 - c) Suboficial Mayor.
 - d) Cabo Mayor.
2. Por razón del cargo, el personal de la guardia civil que ocupe los siguientes puestos de trabajo:
 - a) Jefatura de unidad, servicio, centro docente, plana mayor o equivalente que sea ejercido por coronel, teniente coronel o comandante.
 - b) «Jefe de Estudios» y «Secretario» de los centros docentes de formación, perfeccionamiento y altos estudios profesionales.
 - c) Jefatura de los Centros de Cooperación Policial y Cooperación Policial y Aduanera (CCP y CCPA).
 - d) Jefatura de la Oficina del programa Sistema Integral de Vigilancia Exterior.
 - e) «Jefe de Sección» de los Servicios dependientes de las Jefaturas de Fiscal y de Fronteras, y de Costas y Policía Marítima.
 - f) Jefatura de la Unidad de Seguridad Ciudadana de Comandancia (USECIC).
 - g) Jefatura de la Oficina de Plana Mayor en las Comandancias.
 - h) Jefatura de Plana Mayor en los Sectores de Tráfico.
 - i) Jefatura de la Oficina de Transformación Digital y Calidad, Secretaría de Mando y Destacamento Especial de la Agrupación de Tráfico.
 - j) «Jefe de Sección» del Servicio Aéreo.
 - k) «Jefe Destacamento Buque Oceánico», «Oficial Destacamento Buque Oceánico» y «Patrón Buque Oceánico».
 - l) Oficial de enlace en órganos ajenos a la Dirección General de la Guardia Civil.
 - m) (suprimido).
 - n) «Profesor» de Centro Docente de Formación.
 - ñ) «Jefe del Departamento de Logística y Apoyo» del Servicio de Telecomunicaciones.
 - o) Jefe de las Unidades de Gestión Económica y Jefe de las Cajas Pagadoras.
 - p) Comandante «Segundo Jefe» de la Unidad Central Operativa de Desactivación de Explosivos (UCODEX).
3. Por razón de la unidad, los correspondientes a:
 - a) La Secretaría de Despacho del Director General de la Guardia Civil, incluida la Escolta y el Registro Central.
 - b) El Gabinete Técnico, el Estado Mayor, la Sala de Operaciones, el Centro de Coordinación de Vigilancia Marítima de Costas y de Fronteras, y la Asesoría Jurídica del Director General de la Guardia Civil.
 - c) Las secretarías particulares y las secretarías técnicas de los mandos de nivel de Subdirección General.
 - d) La jefatura, secciones, grupos y equipos básicos de información.
 - e) Las Unidades de Policía Judicial de Zona, y las Unidades Orgánicas de Policía Judicial de Comandancia –incluidos sus equipos territoriales-, así como

sus respectivos laboratorios, no incluyéndose las planas mayores de estas unidades.

f) La Jefatura de Policía Judicial, la Unidad Central Operativa –incluyendo los equipos contra el crimen organizado, la Unidad Técnica de Policía Judicial y el Servicio de Criminalística.

g) La Unidad Central Operativa de Medio Ambiente (UCOMA) y el Grupo de Investigación de la Agrupación de Tráfico (GIAT-Central).

h) El Servicio de Asuntos Internos.

i) La Unidad Especial de Intervención.

j) La Unidad de la Guardia Civil del Servicio de Seguridad de la Casa de Su Majestad el Rey.

k) La Unidad de la Guardia Civil del Departamento de Seguridad de Presidencia del Gobierno.

l) La Unidad de Protección del Departamento de Seguridad Nacional.

m) Unidades desplegadas en organismos ajenos a la Dirección General de la Guardia Civil.

n) Puestos singularizados, no singularizados, de Experto Nacional Destacado (END) y de protección y seguridad en el extranjero, incluido el Centro de Cooperación Policial de Tánger.

o) La Secretaría Permanente para la Evaluación y Clasificación, y el Servicio de Régimen Disciplinario.

p) El Punto Focal Nacional de armas de fuego de la Jefatura de Armas y Explosivos y Seguridad.

q) La Oficina de Relaciones Informativas y Sociales.

r) La Oficina de Protocolo.

s) Los Centros Operativos de Servicios y el Centro Operativo de Tráfico Central.

t) La Oficina de Apoyo al Secretario Consejo de la Guardia Civil.

u) La Jefatura de Transformación Digital y Ciberseguridad, y sus unidades dependientes.

v) El Observatorio de Conducta Ética de la Guardia Civil.

w) Gobierno Interior.

x) Los Gabinetes de Psicología.

y) La Unidad de Música.

z) La Unidad Nacional de Escoltas de Seguridad en Vuelo (UNESEV).

za) La Unidad Central de Análisis e Investigación Fiscal y de Fronteras (UCAIFF).

zb) La Oficina de Asuntos Jurídicos del Servicio de Gestión del Personal.

zc) La Oficina de proyectos IDI (investigación, desarrollo e innovación) y calidad del Servicio de Material Móvil.

zd) La Secretaría de la Jefatura de Personal.

ze) Los Gabinetes de Orientación Educativa.

~~zf) La Caja Pagadora Central de la Dirección General de la Guardia Civil.~~

zf) La Unidad del Deporte.

zg) La Escuela de Criminalística.

zh) La Unidad de Seguimiento y Evaluación.

zi) El Equipo Pegaso Central.

4. Por razón del empleo y la unidad:

a) Los de los empleos de la categoría de oficiales en:

1. Los centros de coordinación regional de costas y de fronteras.

2. El Centro de Análisis y Prospectiva.
3. La Secretaría de Cooperación Internacional.
4. La Unidad de Acción Rural.
5. Los grupos de reserva y seguridad, el Grupo de Caballería y la Unidad de Reconocimiento de Subsuelo.
6. El Centro Universitario de la Guardia Civil.
7. La Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva, la Jefatura del Servicio de Protección de la Naturaleza, las Unidades de Protección de la Naturaleza de Comandancia (UPRONA) y de Zona (UPRONAZ), la Jefatura de Armas y Explosivos y Seguridad, y la Intervención Central de Armas y Explosivos.
8. El Servicio de Psicología.
9. Las Unidades de Investigación de Seguridad Vial (UNIS).
10. Las Intervenciones de Armas y Explosivos de la organización periférica.
11. El Almacén Central del Servicio de Abastecimiento.
12. La Unidad de Desarrollo y Talento.
13. Las Comandancias de Ceuta y Melilla y de sus unidades dependientes.
- b) Los de los empleos de las categorías de oficiales y suboficiales en:
 1. (suprimido)
 2. El Departamento de Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tráfico y el Equipo de Reconstrucción de Accidentes de Tráfico.
 3. La Jefatura Fiscal y de Fronteras y la Jefatura de Costas y Policía Marítima, incluida la Unidad de Formación y Doctrina del Servicio Marítimo.
 4. Las unidades adscritas a órganos jurisdiccionales.
 5. El Grupo de Acción Rápida y el Centro de Adiestramientos Especiales.
- c) Los de los empleos de teniente coronel y comandante en las comandancias de la organización periférica, incluidas sus unidades en puertos y aeropuertos, y en la Unidad de Protección y Seguridad.
- d) Los de empleo de teniente coronel y comandante en los Sectores de Tráfico.
- e) Los de empleo de teniente coronel de las Planas Mayores de Zona de la organización periférica.
- f) Los de empleo de teniente coronel en la Jefatura de la Agrupación de Tráfico, incluidas sus áreas de Operaciones, Recursos Humanos y Recursos Materiales.
- g) Los de empleo de teniente coronel de las Jefaturas del Mando de Apoyo.
- h) Los de empleo de teniente coronel de los Servicios de Abastecimiento, Armamento y Equipamiento Policial, Material Móvil, Estadística, Informática, Telecomunicaciones, Contratación, Gestión Económica y Gestión Energética. ~~y la Unidad de Gestión de Pagos y Tesorería.~~
- i) Los de empleo de teniente coronel del Servicio de Protección y Seguridad.
- j) Los de empleo de teniente coronel del Servicio de Retribuciones.
- k) Los de empleo de comandante de la Unidad Central Operativa de NRBQ.
- l) Los de empleo de oficial, suboficial y cabo del Destacamento de Inspección Pesquera».

Dos. Se modifica la letra b del apartado 3 del artículo 10, que queda con la siguiente redacción:

«b) Las Planas Mayores, Asesorías Jurídicas, Unidades de Gestión Económica, Oficinas de Gestión Económica y Cajas Pagadoras que no

pertenezcan a la organización central de la Dirección General de la Guardia Civil.»

Tres. Se añade un nuevo apartado 4 en el artículo 10, con la siguiente redacción:

«4. Por razón del empleo, del cargo y la unidad:

a) Capitán Jefe de Compañía territorial de la organización periférica.».

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 19, que queda redactado del siguiente modo:

«3. Las circunstancias personales a considerar en la provisión de destinos de concurso de méritos, de acuerdo con las especificaciones que se determinan en esta orden, serán las siguientes:

a) Lenguas cooficiales, que se considerarán para determinados puestos de trabajo.

b) Notas desfavorables sin cancelar en la hoja de servicios.

c) Medidas de agrupamiento familiar, para solicitud de destinos de guardias civiles con hijos a cargo menores de doce años, o con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en la misma provincia que el cónyuge guardia civil, según se especifica en esta orden.

d) Superación de las pruebas físicas periódicas y voluntarias, siempre que se encuentre en vigor en la fecha de publicación de la correspondiente resolución de anuncio de vacantes.

e) Permanencia a partir de los tres años ininterrumpidos desde la fecha efectiva del destino, adscripción temporal o comisión de servicio, en unidades ubicadas en los territorios incluidos en el Anexo III.».

Cinco. Se modifica el apartado a) del artículo 21, que queda con la siguiente redacción:

«a) Antigüedad en el empleo en su escala de pertenencia. Cuando una determinada vacante pueda ser solicitada por concursantes de distintos empleos, la antigüedad vendrá referida, en su caso, a la suma de la antigüedad en esos empleos.

Puntuación: De acuerdo con lo que establezca la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil.

Ponderación: se establece entre 15 % y 40 %.».

Seis. Se modifica el apartado f) del artículo 22, que queda redactado del siguiente modo:

«f) La condición de deportista de alto nivel que se haya ostentado en los últimos cinco años; o de deportista de élite, en las modalidades que se determinen, en los tres últimos; a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, para puestos de trabajo cuyas funciones y cometidos estén relacionados con actividades físicas y deportivas.

Puntuación: De acuerdo con lo que establezca la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil.

Ponderación: se establece hasta un máximo del 2 %.».

Siete. Se añaden unos nuevos apartados d) y e) en el artículo 23, con la siguiente redacción:

«d) La superación de las pruebas físicas periódicas y voluntarias, siempre que se encuentren en vigor en la fecha de publicación de la resolución de anuncio de vacantes.

Puntuación: se valorará con 0,35 puntos para las escalas de Oficiales y de Suboficiales, y con 0,30 puntos para la Escala de Cabos y Guardias.

e) La permanencia a partir de los tres años ininterrumpidos desde la fecha efectiva del destino, adscripción temporal o comisión de servicio, en unidades ubicadas en los territorios incluidos en el Anexo III.

Puntuación: Se valorará con 2 puntos.».

Ocho. Se modifica el título de la sección 3.^a del capítulo IV, que queda con la siguiente redacción:

«Sección 3.^a Especificidad en la asignación de destinos».

Nueve. Se modifica el artículo 24, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 24. Vacantes generadas en el proceso de asignación de destinos.

Las vacantes generadas por los propios movimientos de asignación de destinos de provisión por antigüedad y concurso de méritos, podrán ser ofertadas en la forma que se determine en la resolución de anuncio; si bien, circunscritas exclusivamente a solicitudes con carácter voluntario. Para ello, la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil establecerá el procedimiento para diferenciar las que se oferten de este tipo, con respecto a las que se anuncien con carácter general.».

Diez. Se modifica el artículo 28, que queda con la siguiente redacción:

«Las vacantes de los puestos orgánicos ocupados temporalmente, incluidos en los párrafos a), b) y e) del artículo 41.1 del Reglamento, así como en los párrafos b), c) y d) de su artículo 41.2, serán anunciadas antes de la finalización del plazo máximo dado a la comisión de servicio correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de los criterios recogidos en el artículo 13.2 del citado Reglamento».

Once. Se modifica el apartado h) del artículo 30, que queda redactado del siguiente modo:

«h) En la realización de cualquier curso de duración superior a un mes, salvo que se efectúe en las comunidades autónomas del País Vasco, Cataluña, Islas Baleares, Comunidad Foral de Navarra, o que se realice en las unidades de la Agrupación de Reserva y Seguridad, en las unidades de la Unidad de Acción Rural o en la Unidad Especial de Intervención, si el derecho está referido a estar destinado en estas unidades».

Doce. Se modifica el artículo 31, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Los derechos preferentes se reconocerán de oficio por resolución de la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, salvo en el caso del derecho preferente de carácter modulable al que se refiere el apartado 4, para el que no resultará necesaria resolución previa.

2. El derecho preferente originado por razones derivadas de la organización y distribución territorial, o la superación de tiempos máximos; así como los

recogidos en el artículo 50.3.a) del Reglamento, podrán ser efectivos desde la fecha que determine la resolución que lo genera.

3. El derecho preferente con carácter absoluto vinculado a especiales condiciones de responsabilidad o penosidad en determinados destinos, producirá efectos a partir de la fecha en que se cumpla el tiempo de destino exigido. A estos efectos, quien ostente la Jefatura de la Unidad de Acción Rural, de la Agrupación de Reserva y Seguridad o de la Unidad Especial de Intervención, inmediatamente después de que el personal de su unidad reúna el tiempo indicado para adquirir el citado derecho, remitirá propuesta justificada a la Jefatura de Personal (Servicio de Gestión de Personal).

4. El derecho preferente con carácter modulable, vinculado a especiales condiciones de responsabilidad o penosidad en determinados destinos, producirá efectos a partir de los tres años ininterrumpidos, desde la fecha efectiva del destino, adscripción temporal o comisión de servicio.

El tiempo de permanencia en días en dichos destinos (T) será valorado en mayor medida, de forma progresiva, conforme a la aplicación de un coeficiente compensatorio (C_{com}) que, a través de la siguiente fórmula y actuando sobre la antigüedad real en el destino, dé como resultado la antigüedad compensada computable en los procesos de asignación de vacantes por antigüedad (A_{com}):

$$A_{com} = T \times [1 + (C_{com} \times (T/1000))]$$

La antigüedad final (A_f), que se aplicará a efectos exclusivos de destinos, corresponderá con el sumatorio de la antigüedad previa que tenga la persona interesada (A_p) y la antigüedad compensada (A_{com}), según la siguiente formula:

$$A_f = A_p + A_{com}$$

A estos efectos, el valor del coeficiente compensatorio (C_{com}) vendrá dado por lo dispuesto en la tabla incluida en el Anexo III.».

Trece. Se modifica el apartado 1 y se añade un nuevo apartado 4 en el artículo 32, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Para poder ejercer cualquier derecho preferente, con excepción del correspondiente al de carácter modulable, es necesario que haya sido reconocido y que se invoque expresamente en la correspondiente solicitud de vacantes. La efectividad para el ejercicio de los derechos preferentes vendrá referida a la fecha de publicación de vacantes. No obstante, aunque no se tenga reconocido el derecho, podrá invocarse siempre que antes de la fecha límite de presentación de solicitudes se hayan cumplido los requisitos necesarios para su reconocimiento.

2. El ejercicio de las distintas modalidades de derechos preferentes no impedirá el posterior perfeccionamiento de otros, siempre que se cumplan los requisitos para su nueva adquisición.

3. El ejercicio del derecho preferente estará supeditado a las limitaciones que en su caso se establezcan en relación a los tiempos mínimos de permanencia por razón de destino y servidumbres.

4. El ejercicio del derecho preferente de carácter modulable será de aplicación de oficio para el personal que cumpla con los requisitos establecidos en la correspondiente solicitud de vacantes de antigüedad.».

Catorce. Se modifica el apartado 1 del artículo 36, que queda con la siguiente redacción:

«1. El tiempo permanecido en los puestos orgánicos que se relacionan a continuación, cuya asignación sea competencia de la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.b), o de la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, según establece el artículo 17.c), estará limitado en la forma en la que se especifica para cada caso.

a) Los asignados por quien ostente la titularidad de la Secretaría de Estado de Seguridad: tiempo máximo de permanencia de diez años para los puestos orgánicos cuyo mando corresponda a los empleos de coronel o teniente coronel, y de doce años para aquellos cuyo mando corresponda al empleo de comandante.

b) Los asignados por la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil: en los empleos de la categoría de oficial, tiempo máximo de permanencia de diez años para los puestos orgánicos de Jefe de Compañía territorial, Comandante de Puesto Principal, Jefe de Compañía Fiscal y Fronteras, Jefe de Subsector, Destacamento y Unidad de Investigación de la Agrupación de Tráfico, Jefe de Grupo de Información de Comandancia, Jefe de Unidad Orgánica de Policía Judicial y Jefe de Equipo contra el Crimen Organizado (ECO); en los empleos de la categoría de suboficial, tiempo máximo de permanencia de quince años para los puestos orgánicos de Comandante de Puesto, Jefe de Destacamento de Tráfico, Jefe de Equipo Territorial de Policía Judicial y Jefe de Patrulla Fiscal y de Fronteras (PAFIF).

En ambos casos, el cómputo del tiempo señalado se interrumpirá por la asignación de un puesto orgánico distinto.

2. Los tiempos máximos de permanencia deberán figurar entre las características de los puestos orgánicos afectados y en las resoluciones de anuncio de vacantes.».

Quince. Se modifica el apartado 1 del Anexo I, con la siguiente redacción:

«1. Normalización de puntuaciones.

La puntuación absoluta obtenida por el concursante en cada uno de los méritos profesionales de carácter general o específico, según se describen en los artículos 21 y 22, respectivamente, que sean considerados en un concurso, será normalizada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{n\mu} = \frac{p_{\mu}}{U_{\mu}}$$

$P_{n\mu}$	Puntuación normalizada de cada mérito profesional
p_{μ}	Puntuación absoluta obtenida por el concursante en cada mérito profesional, donde para $p_{\mu} > U_{\mu}$, $p_{\mu} = U_{\mu}$
U_{μ}	Umbral de normalización aplicable a cada mérito profesional, según la ficha de referencia.

El umbral de normalización establece la puntuación absoluta máxima que se toma como referencia para valorar cada mérito. De este modo, y con arreglo a la fórmula prevista, el concursante que obtenga en la valoración de un mérito una puntuación absoluta que alcance o supere el valor del umbral de normalización, tendrá una puntuación normalizada de 1 punto.

La persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil determinará el valor de los umbrales de normalización aplicables a cada uno de los méritos profesionales en las fichas de referencia, fijando los percentiles por debajo de las puntuaciones absolutas máximas obtenidas por los concursantes en la provisión de destinos por concurso de méritos desde la entrada en vigor de la Orden INT/1176/2013, de 25 de junio, por la que se establecen las normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en el Cuerpo de la Guardia Civil. Los valores resultantes de los citados umbrales se especificarán para cada mérito en la ficha de referencia correspondiente. Estos umbrales deberán actualizarse cada dos años, de acuerdo con la evolución de las puntuaciones máximas de los concursantes, sobre las que estos umbrales se establecen.

No obstante, cuando se creen nuevas fichas de referencia, los umbrales correspondientes se establecerán provisionalmente conforme a las reglas generales aplicables. Estos umbrales deberán ser revisados y actualizados al año de su entrada en vigor, siempre que haya habido peticionarios en dichos concursos de vacantes.».

Dieciséis. Se añade un nuevo Anexo III, con la siguiente redacción:

«ANEXO III

Valoración de coeficiente compensatorio (C_{com})

El valor del coeficiente compensatorio (C_{com}) aplicable para el cálculo de la antigüedad compensada computable en los procesos de asignación de destinos por antigüedad (A_{com}), vendrá dado por la siguiente tabla:

Territorio	C_{com}
Comunidad Autónoma de Cataluña	1,50
Comunidad Autónoma de Islas Baleares	1,50

Comunidad Autónoma del País Vasco	1,50
Comunidad Foral de Navarra	1,50

».

Disposición adicional única. *Adaptación del Catálogo de Puestos de Trabajo.*

Antes de su entrada en vigor, la Jefatura de Personal actualizará el Catálogo de Puestos de Trabajo al objeto de que las modificaciones respecto a la forma de asignación figuren en las características de los puestos orgánicos a los que resulte de aplicación lo regulado en esta orden.

Disposición transitoria primera. *Aplicación del régimen anterior de derecho preferente en la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Comunidad Foral de Navarra y el Grupo de Acción Rápida.*

A todo el personal de la Guardia Civil que, en la fecha de entrada en vigor de la presente norma, tuviera reconocido o estuviera en proceso de reconocimiento del derecho preferente de carácter absoluto vinculado a la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Comunidad Foral de Navarra y el Grupo de Acción Rápida, el mismo le será de aplicación en las condiciones establecidas en la normativa anterior.

En todo caso, el cómputo de tiempo de servicio prestado en esos territorios, de cara al reconocimiento del citado derecho preferente, finalizará el 30 de junio de 2030.

Disposición transitoria segunda. *Aplicación de nuevas circunstancias personales a considerar en la provisión de destinos de concurso de méritos.*

El cómputo de tiempo de servicio efectivo de cara al reconocimiento de la circunstancia personal a concurso a la que se refiere el apartado e) del artículo 23, se iniciará a partir de la entrada en vigor de esta disposición.

Disposición transitoria tercera. *Aplicación de los nuevos tiempos máximos de permanencia.*

Lo dispuesto en esta orden en referencia a los nuevos tiempos máximos de permanencia recogidos en el apartado 1.b) del artículo 36, serán de aplicación a partir de su entrada en vigor, a todo el personal que, en dicha fecha, ocupe un puesto de trabajo sujeto a tal limitación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

1. La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. No obstante, la modificación operada por la que se añade un nuevo apartado d) al artículo 23, entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y será de aplicación a los concursos de vacantes que se publiquen a partir de ese momento.

Madrid, __ de ____ 2026.– El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.